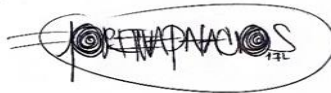


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de abril de 2022. Al Despacho el proceso ordinario Laboral N° **2012-369**, de **MANUEL ANTONIO CHAVEZ CUENTAS** contra **LA NACION – MIN. DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, y OTROS**, informando que por auto del 30 de noviembre de 2021 (fls.327 a 328), se admitió el presente Incidente de Regulación de Honorarios, promovido en contra del Sr. MANUEL ANTONIO CHAVEZ CUENTAS y se ordenó la notificación del demandado conforme el D. 806 de 2020 por el término de tres (3) días, que por Secretaría se cumplió la notificación el 04 de abril de 2022 (fl.329), y el traslado corrió del 07 hasta el 18 de abril de 2022 (inhábiles 09 al 17 de abril de 2022), guardando silencio, que la parte incidentante solicitó pruebas (fls.330 a 366); sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Advierte el Despacho, que el trámite de notificación al demandado en el incidente Sr. CHAVEZ CUENTAS se hizo mediante comunicación remitida por la Secretaría del despacho, el 04 de abril de 2022 (fl.329), a la dirección electrónica anayice@hotmail.com, dirección informada por el señor MANUEL ANTONIO CHAVEZ CUENTAS a folios 280 y 285 y que el término de traslado corrió entre el 07 y el día 18 de abril de 2022, sin que el demandado se pronunciara, por tal razón, se tendrá por no contestada el incidente de regulación de honorarios promovido en su contra por la Sra. Valeria Silva Fonseca, obrando como sucesora del apoderado fallecido Dr. Marcel Silva Romero (artículos 76 inc. 3° del C.G.P.).

Ahora bien, con fundamento en lo establecido en los artículos y del C.GP. se dispondrá decretar y tener como pruebas, las siguientes, según la solicitud que obra entre folios 330 a 366): *1) Derecho de petición elevado por la suscrita apoderada el 11 de noviembre de 2022 ante la UGPP, 2) Oficio por parte del Juzgado dirigido a la UGPP con la finalidad de que aporte al trámite incidental las resoluciones RDP 025480 del 27 de septiembre de 2021 y RDP 034692 del 23 de diciembre de 2021 y 3) Oficio por parte del Juzgado dirigido al FOPEP – entidad pagadora del retroactivo y de las mesadas pensionales del incidentado para que aporte al expediente las constancias de la totalidad de los pagos realizados al incidentado en virtud de los precitados actos administrativos por concepto de retroactivos pensionales y mesadas pensionales.*

En consecuencia, decretadas las pruebas, se dispone librar oficio con destino a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL U.G.P.P., con la finalidad de que aporte al expediente las resoluciones RDP 025480 del 27 de septiembre de 2021 y RDP 034692 del 23 de diciembre de 2021 y al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP a fin de que aporte al expediente las constancias de la totalidad de los pagos realizados al beneficiario MANUEL ANTONIO CHAVEZ CUENTAS identificado con la C.C. 9.058.484, en virtud de las resoluciones RDP 025480 del 27 de septiembre de 2021 y RDP 034692 del 23 de diciembre de 2021 a fin de determinar los valores por

concepto de retroactivos pensionales y mesadas pensionales pagados al Sr. Chávez Cuentas. Para el efecto se dispone que por Secretaría se remitan los oficios correspondientes advirtiéndole que se concede un término de diez (10) días hábiles para remitir respuesta.

Así entonces, a la espera de contar con las pruebas documentales decretadas y con el fin de resolver el incidente de regulación de honorarios, se dispone **CITAR** para el día **MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2: 30 P.M.).**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 137 de fecha 22/08/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA